

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VELA
DE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN
QVENTA Y OCHO.

En la Ciudad de Alhama en veinte días del mes de Junio de
 Mil Setecientos y ocho años, Sus M^{tes} los Señores D.
 Juan Texon Solana y D. Juan Vidal Abasco Alcaldes or-
 dinarios, J. M. D. Joseph Solana Vo. D. Joseph M^{te}.
 Vidal, y D. Honorio Cayula Texon Regidores, Consejo
 Justicia y Regim^{to} de ella, juntos en su Ayuntamiento, en la
 forma que lo acordaron para tratar y conferir las cosas
 pertenecientes al bien p^u de esta d^h Villa // Dixerón que
 por lo tocante a los ^{de algunas} fuentes ^{de algunas} anuales propios de esta Villa
 situados en las fuentes y Balsas de Laguna, Real, y Caño,
 la Conducción de dichas Aguas de ser de sus M^{tes}. Separadas
 sus Semanas exaltadas para que así sea, acordaron que el
 día que se sigue de Semanas sea, y se entienda por acuerdo de
 este Ayuntamiento, y alomeres por dicho Señores Alcaldes y Regi-
 streros, Asistiendo a dicho Semanas el Mayor Domo de dicho,
 propio que dependiente de los Señores M^{tes}. Munera, para que
 faga el libro de Entradas de los efectos de dicho, propio, el
 día, mes, y año en que se sigue, y preciso con pagacion de ca-
 da corriente, como lo es su d^h para su cobranza, y para
 los otros efectos que convengan, y así mismo asistirá el pre-
 sidente de dicho, formando la Real d^h Semanas en la for-
 ma de las d^{has} en el primer Ayuntamiento a Notarlo y continen-
 cion de la prohibición de su Semanas para los efectos que con-
 vengon, así para tener presente las Conducciones, como para
 darlas que se siguen. Se mandó lo que convenga, haciendo
 lo suyo el presente día, año, y mes, durante lo que se cumpliere en la forma

